

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9840

(2 AGO 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Odontología de la Fundación Universitaria San Martín ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 786 de 9 de marzo de 2005 se otorgó el registro calificado al programa de Odontología de la Fundación Universitaria San Martín.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Odontología ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 15 de agosto de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Odontología, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Justificación: "La Institución solicita la renovación del registro calificado del programa presentando los mismos perfiles epidemiológicos existentes a nivel nacional e internacional; así como referencia los estudios realizados en América Latina y en Colombia durante los últimos años, reportes realizados por la OPS, el estudio piloto del Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de la Salud Oral - SISVESCO, oferta de recursos humanos en odontología, entre otros; los cuales soportan la morbilidad oral y la necesidad de contar con profesionales en odontología. Aunque se presentan cifras registradas en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional sobre la oferta y demanda laboral del Odontólogo, el número de egresados y su relación con las cifras que indica la OMS, estas distan de la realidad actual del profesional odontólogo en Colombia, evidenciada en una concentración de programas en las ciudades. Para la Sala es un programa que lleva más de dos décadas de funcionamiento sin estudios propios sobre la tendencia de formación en la disciplina ni estudios epidemiológicos que permitan sustentar las características diferenciadoras del programa (discapacitados y niños)".

Contenidos curriculares: "... Al programa se le otorgó registro calificado en el año 2005 con un total de 196 créditos como se evidencia en el documento de condiciones de calidad presentado para el registro calificado. Para la renovación del programa la Institución presenta una modificación en créditos académicos de 190 a 186, faltando de esta forma 6 créditos por incluir en la modificación. El cambio en el número de créditos incide en la carga porcentual de cada una de las áreas de formación, así como en los planes de transición. No se evidencia ninguna notificación de modificación del número de créditos de 196 a 190".

Investigación: "A pesar de que se evidencia la existencia de políticas y normas generales para el desarrollo de la investigación, esta política no se integra y no muestra progresos hacia la conformación de un cuerpo docente estable e idóneo con competencias para la investigación. Es muy significativo que entre los docentes que realizan investigación no haya docentes investigadores con doctorado que den la posibilidad de generación de conocimientos y afiancen los procesos de investigación en el programa. La revista Panorama (no se encuentra indexada) que funciona como un medio de difusión de la investigación no está siendo publicada en físico sino de manera virtual, y no pudo ser verificada por los pares por fallas de soporte técnico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9870 HOJA No. 2

Por otro lado, no hay evidencia de estudios multicéntricos, que provengan de problemáticas de contextos regional y nacional como temas de investigación que provengan de los docentes..."

"La Institución cuenta con grupos de investigación registrados mas no categorizados desde el año 2008 (Epidemiología social, es el más antiguo, Sakodin, Cibamec odontológico, THOT y Proyección social). Para el programa de Odontología se presentan estos grupos: Salud oral, Sociedad, cultura y salud, y Emprendimiento. Durante estas últimas dos décadas de funcionamiento del programa no se evidencia un fortalecimiento e impacto en la generación de conocimiento. Tampoco se evidencian recursos bibliográficos suficientes como son las bases de datos que apoyan los procesos investigativos, la fuente y el porcentaje de recursos económicos destinados para la realización de los proyectos y una mayor diferenciación de éstos con los de otros programas académicos".

Personal docente: "A pesar de que la Institución tiene definida políticas para la selección, contratación y evaluación del desempeño docente, así como reglamento y escalafón; estas políticas tienen severas dificultades en su aplicación, lo cual tiene efectos contundentes en la calidad del programa. Esto se evidencia en que existiendo un escalafón docente no se refleja en la escala salarial y en la continuidad de los contratos que vinculan al personal académico. Esta carencia de incentivos y discontinuidad en la vinculación se traduce en el limitado desarrollo de la carrera docente y disponibilidad de académicos adecuadamente formados, con bajo sentido de pertenencia a la Institución y escasa motivación a mejorar su productividad. Los profesores son contratados por cuatro meses, lo que induce una limitación importante para el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social. En cuanto al número y tiempo de dedicación de docentes, se dispone de un total de 148 (22 profesionales, 114 especialistas y 12 magisteres), siendo 28 docentes hora cátedra (12 horas), 47 medio tiempo (20 horas) y 12 docentes tiempo completo (40 horas). Para el resto de docentes no aparece definido el tiempo de dedicación. La Institución ofrece apoyo a los docentes para el perfeccionamiento de su formación traducida en educación continuada. Para educación formal posgraduada, la Institución no brinda apoyo suficiente, lo cual no se evidencia en la disponibilidad de un número relevante de docentes en formación que permita proyectar a futuro un proceso sustentable de calidad del programa".

Medios educativos. "... La Institución refiere en su documento de renovación disponer de las bases de datos Proquest, E- libro, Ebrary e Hinari. En su verificación, los pares encontraron las siguientes bases: EBSCO, la cual tiene varias revistas internacionales; sin embargo, no tiene activo el full-texto para las revistas de la casa editorial ELSEVIER, igual situación se presentó al realizar búsqueda de la revista DENTAL MATERIALS. Al respecto, los pares académicos evidenciaron en reunión con estudiantes y docentes que no cuentan con suficientes revistas ni en calidad ni en número. Además, los pares manifiestan que aunque en el documento maestro se describen los recursos bibliográficos, al momento de verificar se presentaron inconvenientes por el desconocimiento de los funcionarios de la Institución sobre su existencia. Tanto estudiantes como docentes, expresaron tener dificultades en el acceso de información por el reducido número de computadores". "... los salones de cómputo son pequeños y escasos en número de equipos para el personal estudiantil y docente".

Autoevaluación: "... A partir de los parámetros CNA-CONACES e institucionales, han llevado a cabo dos procesos de autoevaluación. El primer proceso se realizó en el año 2009, aplicando encuestas para tabular las apreciaciones de los docentes, estudiantes y administradores. El proceso de autoevaluación realizado en 2009 da cuenta de los resultados de la aplicación de las encuestas más no de la formulación y aplicación de los planes de mejora. El segundo proceso se llevó a cabo en el año 2012, del cual se evidencia el análisis de cada condición de calidad y se plantean los planes de mejora. No son claros los desarrollos efectuados, ni la implementación de estrategias para el cumplimiento de los planes de mejora, así como los logros alcanzados a la fecha".

Programa de egresados: "... En la reunión sostenida con los pares académicos, los egresados manifestaron contar con bases para posicionarse a nivel nacional, destacándose en la atención del infante y los discapacitados. Los de mejor promedio en pruebas SABER PRO son becados para la realización de las especializaciones en la Institución. Desean tener mayor actualización por parte de la Institución y mayor acceso a revistas electrónicas. No existe participación de los egresados en los órganos de dirección del programa ni de la Institución".

Recursos financieros: "El par evaluador del programa manifestó que el programa tiene viabilidad financiera; sin embargo, según un informe financiero rendido ante el Ministerio de Educación Nacional, la situación financiera de la Institución genera incertidumbre sobre la viabilidad del programa, en especial por los compromisos adquiridos sobre los ingresos futuros por concepto de matrícula".

"Por todo lo anterior, la Sala de Ciencias de la Salud recomienda no renovar el registro calificado al programa de Odontología de la Fundación Universitaria San Martín ofrecido en Bogotá, dado que no se mantienen las condiciones de calidad de: justificación, contenidos curriculares, investigación, personal docente, medios educativos, autoevaluación, programa de egresados y recursos financieros suficientes".

Que este Despacho acoge el concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra que el programa de Odontología de la Fundación Universitaria San Martín, no mantiene las condiciones de calidad, las cuales son requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No renovar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria San Martín
Denominación del programa:	Odontología
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- La Institución no podrá matricular nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), en sesión de 15 de agosto de 2012, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, la Institución deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del programa en condiciones de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia que deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- La negación en esta oportunidad de la renovación del registro calificado, no impide que la Fundación Universitaria San Martín pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

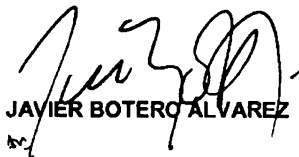
ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **21** AGO. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ

